

**Ministro de Educación, Cultura y Deporte.
Sr. Iñigo Méndez de Vigo y Montojo**

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Calle Alcalá 34; 28014 Madrid

Asunto: Queja por asignación ILEGAL y ARBITRARIA de las ayudas de acción social en la partida de ayudas para estudios de hijos de Empleados Públicos de IIPP, que conllevan la discriminación de los estudiantes de Universidades Públicas.

D. José Luis Pascual Criado, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión Sindical Obrera (**USO**) con domicilio a efectos de notificaciones en el Apartado de Correos 9007, 28080 de Madrid, y en el correo electrónico ejecutivanacional@acaip.info, mediante el presente escrito viene a manifestar

QUEJA por la **INTOLERABLE Y ARBITRARIA** gestión realizada por la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Plan de Acción Social del año 2017, en lo relativo a las ayudas para estudios de los hijos de los empleados públicos penitenciarios.

La Gestión del Plan de Acción Social realizada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, ha supuesto en la práctica, que los hijos de los empleados públicos penitenciarios que se han matriculado de sus estudios en las Universidades Públicas de este país no han podido contar con las ayudas del plan de acción social, que en cambio, sí han tenido los matriculados en las Universidades privadas.

La Queja se le presenta al objeto de que como Ministro responsable de Educación, adopte las medidas oportunas para garantizar que se IMPIDA que la Secretaría General de IIPP, a través del Plan de Acción Social, discrimine a los estudiantes, hijos de empleados públicos penitenciarios, matriculados en las universidades públicas de este País y se les garantice la posibilidad real de acceder a las ayudas establecidas en el mencionado Plan, tanto en la propia convocatoria vigente, como en próximas convocatorias.

El pasado día 27 de septiembre de 2017, se registró ante el Subsecretario del Interior, QUEJA por la asignación ilegal y arbitraria de las ayudas de acción social en la partida de ayudas para estudios de hijos de Empleados Públicos de IIPP, que conllevan la discriminación de los estudiantes de Universidades Públicas, dentro de la partida de Ayuda para hijos de empleados en el Plan de Acción Social 2017 de la Secretaría General de IIPP. (Se le adjunta copia de la Queja presentada y copia del justificante de registro)

La queja se plantea ante el Subsecretario del Interior, debido a que la Subdirección General de Recursos Humanos de la SGIIPP, tramita el presente plan por Delegación del Subsecretario del Interior.

La queja entonces planteada y que ahora se le traslada a Usted, se basa en la siguiente,

MOTIVACIÓN

Primera.- Antecedentes y actual regulación de la AYUDA PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS DE EMPLEADOS EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL de la Secretaria General de IIPP: concepto, objeto y periodo de cobertura.

Las Ayudas que el Plan de Acción Social preveían hasta el año 2017 para los Estudios de los Hijos de los Empleados comprendía el siguiente concepto: “Estudios para Hijos de los Empleados (4-26 años)”. Se trataba de una ayuda con el siguiente objeto: “*Contribuir a sufragar, en parte, los gastos de matrícula por estudios oficiales durante el curso académico ____/____ (el que correspondiese en cada año) de los hijos de la unidad familiar del empleado/a (...)*”.

El Plan de Acción Social del año 2017 distingue dos tipos de ayudas dirigidas a contribuir con una ayuda económica a los gastos de los estudios oficiales de los hijos de la unidad familiar del empleado/a, una es para hijos de 4 a 16 años, y la otra de 17 a 26 años.

El objeto de la ayuda para estudios de los hijos de los empleados (de los 17 a los 26 años) es una “**Ayuda dirigida a hijos de la Unidad Familiar del empleado público. Contribuir con una ayuda económica a los estudios oficiales de los hijos de la unidad familiar del empleado/a nacidos entre el 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1999**”.

Hasta las bases del año en curso la regulación de esta ayuda se disponía de la siguiente manera: “PERIODO DE COBERTURA: curso académico ___/___(el que correspondiese cada año)”.

Sin embargo las bases del concurso del año 2017 regulan el periodo de cobertura de la siguiente manera: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Segunda.- Causas por las que han quedado excluidos de la ayuda un gran número de solicitantes.

Esta nueva forma de regular la ayuda para estudios ha dejado fuera de esta ayuda a la mayoría de empleados de prisiones ya que no es congruente ni compatible con el calendario académico y con las fechas establecidas para Grados Universitarios o Grados superiores no universitarios.

Los estudiantes de Grados Universitarios o Grados Superiores no universitarios en centros públicos formalizaron su matrícula entre junio y septiembre del año, por lo tanto quienes formalizaron su matrícula en el mes de junio han quedado fuera de la ayuda, a pesar de estar dentro del objeto de la misma. Han sido muchos los empleados cuyo motivo de exclusión ha sido “Pago realizado fuera del periodo de cobertura” y similar.

Por otra parte en relación con los Grados Universitarios, el pago de los Estudios Oficiales (matrícula) comprende tres conceptos: tasas, seguro escolar y créditos de las asignaturas (este último es el pago sustancial en cuanto a cantidad).

El Ministerio de Educación a través de becas oficiales sufraga, en caso de beca, los gastos de los créditos de las asignaturas.

Los alumnos de Grados Universitarios formalizaron la matrícula para el curso 2016/17 entre junio y septiembre de 2016. Inicialmente se paga las tasas de secretaría y el seguro escolar (cantidad que no llega ni a los 10 euros pero asegura que el alumno está matriculado), mientras queda pendiente de pago en espera de resolución de la convocatoria de becas el grueso de la matrícula.

El pago de los créditos por las asignaturas a las que se matricularon los hijos de los empleados de prisiones no se realizaron hasta que el Ministerio de Educación resolvió la concesión o no de becas. La resolución de las becas se llevó a cabo en enero de 2017.

El pago de los créditos se realizó, acorde a lo establecido por las Universidades Públicas, una vez se tuvo conocimiento de no ser perceptor de beca.

Los empleados de prisiones que solicitaron la ayuda para estudios de sus hijos en abril de 2017, dentro del plan de acción social 2017, ya eran concededores que no eran beneficiarios de beca por parte del

Ministerio de Educación y realizaron la solicitud de ayuda en el Plan de Acción Social de la Secretaria General de IIPP.

Todos aquellos hijos de empleados públicos penitenciarios que tenían a sus hijos matriculados en cualquiera de las Universidades Privadas de este país, habían pagado entre Julio y diciembre de 2016, es decir dentro del periodo subvencionable, importe más que suficiente para poder ser aceptado en el plan de acción social y además en el periodo subvencionable.

Todos, incluido los responsables de la Secretaria General de IIPP, conocen perfectamente que las universidades privadas no esperan hasta la resolución del plan de becas del Ministerio para cobrar a su alumnos, independientemente de que te permitan varios plazos de pago al menos uno se realiza en el momento de la matrícula, por lo tanto todos cumplen los requisitos, para el plan de acción social.

Tercera.- Consecuencias de la regulación de la Ayuda para Estudios de los Hijos de los Empleados (de los 17 a los 26 años) en el Plan de Acción 2017.

Como consecuencia del cambio en las Bases del Plan de Acción Social de la Secretaria General de IIPP en el momento que se han publicado los listados provisionales han resultado excluidos un gran número de empleados de prisiones a pesar que sus hijos sí se encuentran dentro del objeto de la “Ayuda para Estudios de los Hijos de los Empleados”. Todos ellos matriculados en Universidades Públicas o Institutos Públicos, por lo tanto, excluidos, por no cumplir una base de imposible cumplimiento.

Mientras aquellos que se hayan matriculado en Universidades Privadas no han sido excluidos al menos por ese criterio, puesto que ellos si podían cumplirlo, han pagado en el plazo que al establecer las bases ya sabían que si lo iban a cumplir este grupo en detrimento de los otros.

Es notorio, claro y evidente la intencionalidad de discriminar a todo aquel que se matricule en las universidades públicas de este país, y es NITIDA la intencionalidad de asegurar el destino de la ayuda hacia aquellos que se matricularan en la universidad privada.

De todo esto hay una responsable que representa por Delegación al Subsecretario del Interior, que no es otra que la Subdirectora General de Recursos Humanos, **Ana María Velasco Rodríguez, la cual entendemos que tendrá una explicación ajustada a lo “presentable” de este hecho insólito, de lo contrario no dudamos de que optará, una vez descubierto su oscuro e inconfesable propósito, por dejar la Administración Pública, ya que demuestra su escaso o nulo compromiso con lo público.**

Por todo lo expuesto **SOLICITO**,

Que se sirva admitir esta **QUEJA**, proceda a dictar las órdenes oportunas para atender a lo aquí expuesto y adopte las medidas oportunas que garanticen que, en la Ayuda para Estudios de los “Hijos de los Empleados de IIPP (de los 17 a los 26 años)”, ante la **imposibilidad formal de cumplir con el periodo de cobertura estipulado en la Bases del Plan de Acción Social 2017, pero encontrarse materialmente dentro del objeto de la Ayuda, sea valorada favorablemente por la Subdirección General de Recursos Humanos las peticiones dirigidas a satisfacer esta ayuda** tanto en el ámbito de los Servicios Periféricos como Centrales de la Secretaria General de IIPP.

De la misma manera se solicita que como responsable primigenio de la Educación Pública en este País y miembro del Consejo de Ministros, se asegure que se impida que desde el Ministerio del Interior se permita que se establezcan criterios que favorezcan que el dinero público premie la matriculación en universidades privadas frente a las públicas, como sucede en el Plan de Acción Social de IIPP.

Finalmente y ante una situación que es evidente que ha llegado a conocimiento de los Rectores de este País, es por lo que se le solicita que traslade a la totalidad de Rectores de las Universidades Públicas de este país, el firme convencimiento que desde los Trabajadores de Instituciones Penitenciarias tenemos para conservar las instituciones públicas y por lo tanto la oposición más firme que se pueda trasladar ante cualquier decisión que discrimine a nuestras universidades públicas.

Madrid a 2 de octubre de 2017

Fdo.: Jose Luis Pascual

Presidente Ejecutiva Nacional.